

29 MAR 2019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126 -2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero

29 MAR 2019

El alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTOS:

El expediente administrativo sobre el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2020, del que se observa: (i) Informe N° 025-2019-CCZ-UPyR(SGP)-OPP/MDJLBYR, de la Subgerencia de Planeamiento y Proyecto, (ii) Informe N°076-2019-GFM/MDJLBYR, de la Gerencia de Fiscalización Municipal. (iii) Informe N°095-2019-OAL/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

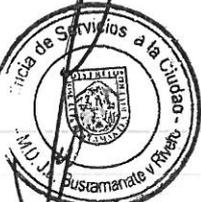
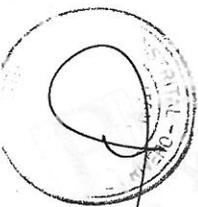
Que, el Artículo II, del Título Preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29385 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental- EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes.

Que, conforme al Numeral 6.1 del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA) programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; y, las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

Que, la Directiva N° 03-2010-OEFA/CD, tiene como objetivo normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su calidad de autoridades competentes para desarrollar funciones de evaluación, supervisión y sanción en materia ambiental a nivel nacional, regional y local, a las que se refiere el Artículo 7° de la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y como finalidad fortalecer la coordinación entre el OEFA y las EFA en materia expuesta.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR, la suma de S/ 8.400.00 (ocho mil soles con 00/100) en la formulación del POI- 2020. (Plan Operativo Institucional de la Municipalidad) encargándose a la Oficina de Planeamiento y Proyecto, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

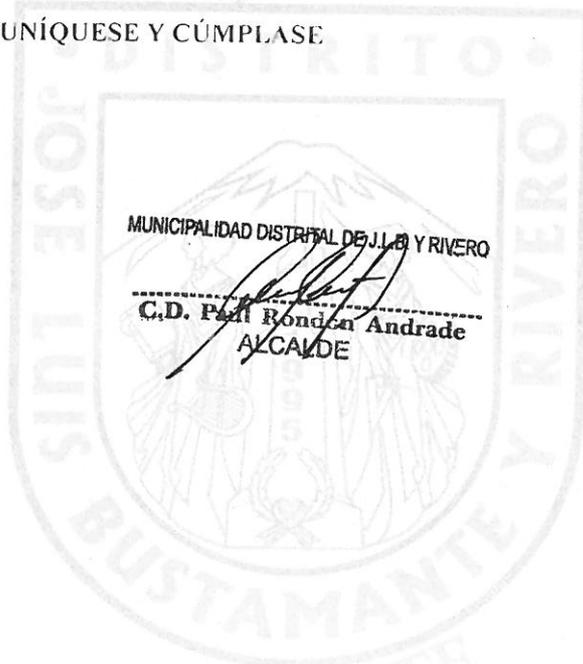


ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Fiscalización Municipal, **Oficina de Planeamiento y Presupuesto**, y a la Oficina de Administración Financiera.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente resolución de acuerdo a norma y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación en el portal web de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J. L. B. Y RIVERO

[Signature]
 C.D. Patti Rondica Andrade
 ALCALDE

